

.. de MARZO de 2014.-

DICTAMEN N° 16/14

Referencia: Expte. N.33455/14 s/
CONSULTA Anticip Financiero IPVyDU

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. nuevamente los actuados de la referencia en los cuales a fs 12/14 ya he emitido mi opinión mediante el Dictamen N° 12/14 el cual, hoy, reitero en todas sus partes y términos.

Sin perjuicio de ello, a fs 15/16 se agrega el Dictamen 091/14 A.J. del Sr. Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo remitente (IPV y DU) y se agrega, también, a fs 17, Nota de la Cámara Argentina de la Construcción en la cual se hace referencia a una ruptura de la ecuación económica financiera de los contratos de Obra Pública en razón del incremento de los precios, cambio de las condiciones de compra, pérdida del crédito y aumento de las tasas de interés.

Todo ello, en mi opinión, no requeriría de acreditación alguna al respecto como hecho de ocurrencia, incidiendo, sin dudas, en los contratos de Obra Pública.

En definitiva, entiendo que el Organismo Contratante (en el caso, IPV y DU), en uso de sus prerrogativas exorbitantes, cuenta con la facultad de modificar condiciones de la contratación en virtud de causales de interés y orden públicos.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo presente y anteriormente apuntado por mi parte, hago constar que no tengo observaciones que formular a lo propiciado en relación al otorgamiento del Anticipo Financiero. Ello, desde ya, mediante el respectivo acto administrativo que haga expresa mención a las circunstancias que apuntara como pertinentes.

.
Atentamente.

**Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas**